



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 201, fecha: jueves, 21 de Octubre de 2021

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DEL DERECHO AL APROVECHAMIENTO DE 40 L/S DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, CON DESTINO AL ABASTECIMIENTO URBANIZACIÓN NUEVA SIERRA DE ALTOMIRA BOP-GU-2021 - 3122

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DEL DERECHO AL APROVECHAMIENTO DE 8 L/S DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, CON DESTINO A ABASTECIMIENTO URBANIZACIÓN NUEVA SIERRA DE ALTOMIRA BOP-GU-2021 - 3123

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE UN CAUDAL MÁXIMO DE 16 L/S DE AGUAS A DERIVAR DEL RIO TAJO, CON DESTINO A RIEGO. T.M. PAREJA BOP-GU-2021 - 3124

AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2021 BOP-GU-2021 - 3125

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONVOCATORIA DE AYUDAS A ESTUDIANTES DE MÁSTER O POSTGRADO CURSO 2021/2022 BOP-GU-2021 - 3126

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONVOCATORIA DE AYUDAS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS/AS DE BECA ERASMUS CURSO 2021/2022 BOP-GU-2021 - 3127

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE TAJO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE 7/2021 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON NUEVOS INGRESOS

BOP-GU-2021 - 3128

AYUNTAMIENTO DE LA BODERA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SANCIONADORAS EN MATERIA DE TRÁFICO

BOP-GU-2021 - 3129

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE DEL 18 AL 21 DE OCTUBRE DE 2021 AMBOS INCLUSIVE

BOP-GU-2021 - 3130

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

BOP-GU-2021 - 3131

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

DELEGACIÓN EN UN CONCEJAL PARA CELEBRAR UN MATRIMONIO CIVIL

BOP-GU-2021 - 3132

AYUNTAMIENTO DE INIÉSTOLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 03/2021

BOP-GU-2021 - 3133

AYUNTAMIENTO DE MANTIEL

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 3 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MANTIEL

BOP-GU-2021 - 3134

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2021

BOP-GU-2021 - 3135

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2021

BOP-GU-2021 - 3136

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 5/2021

BOP-GU-2021 - 3137

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2021

BOP-GU-2021 - 3138

AYUNTAMIENTO DE TORRECUADRADILLA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2021

BOP-GU-2021 - 3139



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DEL DERECHO AL APROVECHAMIENTO DE 40 L/S DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, CON DESTINO AL ABASTECIMIENTO URBANIZACIÓN NUEVA SIERRA DE ALTOMIRA

3122

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULAR:	ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN NUEVA SIERRA DE ALTOMIRA
CLASE DE APROVECHAMIENTO:	Abastecimiento
TIPO DE CAPTACIÓN:	Pozo
DIÁMETRO/PROFUNDIDAD DEL POZO (m):	8,00 y 4,40, respectivamente
CAUDAL MÁXIMO (l/s):	40
CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s):	40
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m ³):	1.261.440
POTENCIA INSTALADA Y MECANISMOS DE ELEVACIÓN (C.V.):	125
LUGAR, TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA:	Captación Sur frente a entrada principal urbanización, en Ctra. C-200, Albalate de Zorita (Guadalajara)
COORDENADAS UTM- DATUM ETRS89 DE LA TOMA:	X= 513.783; Y= 4.460.775 del huso 30
LUGAR DE APLICACIÓN DE LA TOMA:	Urbanización Nueva Sierra de Altomira, Albalate de Zorita (Guadalajara)
TÍTULO DEL DERECHO:	Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 12 de febrero de 1991. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 6 de julio de 2006 por la que se acuerda la inscripción provisional del aprovechamiento
MOTIVO:	El incumplimiento de la condición 2ª de la resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 12 de febrero de 1991, de inscripción, al haberse variado las características esenciales del aprovechamiento, sin la preceptiva autorización administrativa, en concreto, el sistema de explotación del aprovechamiento y, en consecuencia, las necesidades de agua, caudales y volúmenes a derivar
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0071/2021

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que, de conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente. Para ello se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo una petición expresa al correo habilitado al efecto (informacion@chtajo.es), indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.



CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Comisaría de Aguas

Área de Régimen de Usuarios

Madrid, a 18 de octubre de 2021. La Jefa de Área, Maria Belén Rodríguez Díaz

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DEL DERECHO AL APROVECHAMIENTO DE 8 L/S DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, CON DESTINO A ABASTECIMIENTO URBANIZACIÓN NUEVA SIERRA DE ALTOMIRA

3123

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULAR:	ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN NUEVA SIERRA DE ALTOMIRA
CLASE DE APROVECHAMIENTO:	Abastecimiento
TIPO DE CAPTACIÓN:	Manantial
DIÁMETRO/PROFUNDIDAD DEL POZO (m):	7,00 y 4,30, respectivamente.
CAUDAL MÁXIMO (l/s):	8
CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s):	8
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m ³):	252.000
POTENCIA INSTALADA Y MECANISMOS DE ELEVACIÓN (C.V.):	100
LUGAR, TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA:	San Lorenzo, junto al polideportivo San Lorenzo en la Urbanización Sierra de Altomira, Albalate de Zorita (Guadalajara)
COORDENADAS UTM- DATUM ETRS89 DE LA TOMA:	X= 515.737; Y= 4.463.999 del huso 30
LUGAR DE APLICACIÓN DE LA TOMA:	Urbanización Nueva Sierra de Altomira, Albalate de Zorita (Guadalajara)
TÍTULO DEL DERECHO:	Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 12 de febrero de 1991. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 6 de julio de 2006 por la que se acuerda la inscripción provisional del aprovechamiento.
MOTIVO:	El incumplimiento de la condición 2ª de la resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 12 de febrero de 1991, de inscripción, al haberse variado las características esenciales del aprovechamiento, sin la preceptiva autorización administrativa, en concreto, el sistema de explotación del aprovechamiento y, en consecuencia, las necesidades de agua, caudales y volúmenes a derivar.
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0072/2021

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que, de conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de



UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente. Para ello se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo una petición expresa al correo habilitado al efecto (informacion@chtajo.es), indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Comisaría de Aguas

Área de Régimen de Usuarios

Madrid, a 18 de octubre de 2021. La Jefa de Área, Maria Belén Rodríguez Díaz

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE UN CAUDAL MÁXIMO DE 16 L/S DE AGUAS A DERIVAR DEL RIO TAJO, CON DESTINO A RIEGO. T.M. PAREJA

3124

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULAR:	GRUPO SINDICAL DE COLONIZACIÓN CASTIMAR Nº 14.341 MENOR PAREJA
CAUCE:	Río Tajo
CLASE DE APROVECHAMIENTO:	Riego
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s):	16
SUPERFICIE REGADA (ha):	20
CAUDAL MÁXIMO ANUAL (m ³ /ha):	8.000
LUGAR, TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA:	Pareja (Guadalajara)
TÍTULO DEL DERECHO:	Concesión por resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo de fecha 23 de octubre de 1973. Inspección de aprovechamiento por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 7 de noviembre de 2002.
MOTIVO:	El incumplimiento de la condición 9ª, relativa al pago del canon, de la resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo de fecha 23 de octubre de 1973, de otorgamiento de concesión.
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0047/2021



Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que, de conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente. Para ello se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo una petición expresa al correo habilitado al efecto (informacion@chtajo.es), indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Comisaría de Aguas

Área de Régimen de Usuarios

Madrid, a 28 de septiembre de 2021. La Jefa de Área, María Belén Rodríguez Díaz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2021

3125

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno de fecha 16 de marzo de 2021 de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, se considera aprobado definitivamente, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	7610	Pavimentación calles Plan provincial 2021	0	10.000	10.000
171	6210	Adquisición espacios verdes	0	12.000	12.000
151	6310	Expropiación urbanística	0	20.000	20.000
164	6320	Reforma cementerio	0	20.000	20.000
171	6230	Elementos parque	0	8.000	8.000
		TOTAL		70.000	70.000



Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de tesorería para gastos generales	70.000
			TOTAL INGRESOS	70.000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado;

En Almadrones, a 18 de octubre de 2021. El Alcalde: Antonio Rebollo Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONVOCATORIA DE AYUDAS A ESTUDIANTES DE MÁSTER O POSTGRADO CURSO 2021/2022

3126

CÓDIGO CONVOCATORIA BDNS 590067

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003,



de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2021 se han aprobado la convocatoria y bases específicas de la citada convocatoria, con las siguientes especificaciones:

OBJETO:

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión, en régimen de subvención, de ayudas destinadas a aquellos estudiantes que llevan a cabo estudios de Máster o Postgrado durante el curso 2021-2022. Dicha ayuda será el 10% del coste total de dicho Máster o estudio que están realizando, hasta un máximo de 800€.

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

La partida presupuestaria corresponde a 3230.489.02 "Programa apoyo máster-postgrado" con un importe total de 50.000€. Estableciéndose el importe de 25.000€ (50%) para estudiantes de Máster y Postgrado y 25.000€ (50%) para estudiantes beneficiarios/as de Beca Erasmus +.

REQUISITOS:

Podrán concurrir a esta convocatoria de ayudas los jóvenes que reúnan los siguientes requisitos en la fecha de solicitud:

- a. Ser titular de la Tarjeta Ciudadana de Azuqueca de Henares.
- b. Estar en posesión uno de los siguientes títulos: Licenciado o Diplomado Universitario, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio o Formación Profesional de Grado Superior.
- c. Estar matriculado en algún curso de Máster o Postgrado en el momento de la solicitud de la ayuda.
- d. No encontrarse incluido en alguna de las causas que inhabilitan para la obtención de la condición de beneficiario de las enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no estar incurso en supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- e. Encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación será desde el día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia hasta el 30 de noviembre de 2021. Las solicitudes se presentarán según modelo de solicitud (Anexo I), acompañada del resto de documentación en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (Plaza de la Constitución,



Nº1), de lunes a viernes en horario de 8h a 19h (imprescindible cita previa) o a través de la sede electrónica <http://www.azuqueca.es/sede-electronica.html>

En Azuqueca de Henares, a 18 de octubre de 2021. Firmado el Alcalde, D. José Luis Blanco Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONVOCATORIA DE AYUDAS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS/AS DE BECA ERASMUS CURSO 2021/2022

3127

CÓDIGO CONVOCATORIA BDNS 590068

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2021 se han aprobado la convocatoria y bases específicas de la citada convocatoria, con las siguientes especificaciones:

OBJETO:

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión, en régimen de subvención, de ayudas destinadas a aquellos estudiantes que han sido beneficiarios de una Beca Erasmus para el curso 2021/2022. Dicha ayuda no superará los 800 euros.

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

La partida presupuestaria corresponde a 3230.489.02 "Programa apoyo máster-postgrado" con un importe total de 50.000€ para estudiantes beneficiarios/as de Beca Erasmus +, estudiantes de Máster y Postgrado del curso 2021-2022. Estableciéndose el importe de 25.000€ (50%) para estudiantes de Máster y Postgrado y 25.000€ (50%) para estudiantes beneficiarios/as de Beca Erasmus+

REQUISITOS:

Podrán concurrir a esta convocatoria de ayudas los jóvenes que reúnan los siguientes requisitos en la fecha de solicitud:

- a. Ser titular de la Tarjeta Ciudadana de Azuqueca de Henares.



- b. Ser beneficiario/a de una Beca Erasmus para el curso 2021/2022
- c. No encontrarse incluido en alguna de las causas que inhabilitan para la obtención de la condición de beneficiario de las enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no estar incurso en supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- d. Encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación será desde el día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia hasta el 30 de noviembre de 2021. Las solicitudes se presentarán según modelo de solicitud (Anexo I), acompañada del resto de documentación en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (Plaza de la Constitución, N°1), de lunes a viernes en horario de 8h a 19h (imprescindible cita previa) o a través de la sede electrónica <http://www.azuqueca.es/sede-electronica.html>

En Azuqueca de Henares, a 18 de octubre de 2021. Firmado el Alcalde, D. Jose Luis Blanco Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE TAJO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE 7/2021 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON NUEVOS INGRESOS

3128

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Baños de Tajo por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:



Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	609	Instalaciones deportivas	0,00 €	18.000,00 €	18.000,00 €
		TOTAL	0,00 €	18.000,00 €	18.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos, en los siguientes términos:

- a. En el caso de nuevos ingresos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
		761	Nuevos ingresos	0,00 €	18.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	0,00€	18.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Baños de Tajo, a 19 de octubre de 2021. El Alcalde-Presidente, Fdo. Domingo
Mariano Sanz García

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE LA BODERA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SANCIONADORAS EN MATERIA DE TRÁFICO

3129

En virtud del artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo adoptado en sesión de pleno celebrado con fecha 6 de septiembre de 2021, mediante el que se delega en la Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en las vías urbanas del municipio de La Boderá, así como se solicita a la Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara la asunción de las mencionadas competencias municipales.

En La Boderá, a 4 de octubre de 2021. El Alcalde, Fdo. : Angel Llorente Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE DEL 18 AL 21 DE OCTUBRE DE 2021 AMBOS INCLUSIVE

3130

Decreto de la Alcaldía nº: /2021

Asunto: Delegación de funciones en Primer Teniente de Alcalde

Antecedentes y Fundamentos de Derecho

I.- Visto que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse, por motivos representativos del propio Ayuntamiento, del término de Fontanar (Guadalajara) durante las fechas comprendidas entre el 18 y el 21 de octubre de 2021, ambos inclusive.

II.- Vistos los artículos 44.2 y 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



III.- Vista el Decreto de Alcaldía número 252/2019, de fecha 17 de julio de 2019 mediante el cual se delegaban competencias y se nombraban Tenientes de Alcalde.

IV.- La Alcaldía tiene la atribución legal para adoptar este acuerdo de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDO:

«Primero.- Delegar la totalidad de las funciones y competencias de esta Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, D. Jesús Caballero del Castillo, como Alcalde en funciones.

Segundo - Todo ello será efectivo desde el 18 al 21 de octubre de 2021, ambos inclusive, o hasta la fecha de efectiva incorporación de esta Alcaldía.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica - portal de transparencia y notificar la presente Resolución al interesado con las indicaciones oportunas».

En Fontanar a 18 de octubre de 2021. El Alcalde-Presidente. Victor San Vidal
Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

3131

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2021 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situados en terrenos de Uso Público e Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico.

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información



pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente mediante acceso electrónico al mismo con certificado digital o presencialmente solicitando cita previa en la web municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Guadalajara, 19 de octubre de 2021. D. Juan Manuel Suárez Álvarez. Director de la Oficina Tributaria

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

DELEGACIÓN EN UN CONCEJAL PARA CELEBRAR UN MATRIMONIO CIVIL

3132

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 381 de fecha 18/10/2021 del Ayuntamiento de Humanes por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

TEXTO

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso



contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Humanes a 19 de octubre de 2021. La Alcaldesa, Elena Cañeque García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE INIÉSTOLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 03/2021

3133

Con la aprobación del certificado de Incorporación de Crédito de fecha de 23 de septiembre de 2.021 del Ayuntamiento de Iniéstola por el que se aprueba inicialmente el expediente 21/2021 de modificación de crédito 03/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario. Que, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobado definitivamente el certificado de Incorporación de Crédito de fecha de 23 de septiembre de 2.021 del Ayuntamiento de Iniéstola.

TEXTO

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 1.120,46 €

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior, será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Part.	Cap.				
227.06	II	ANALISIS DE AGUA COMPLETO	2.815	1.120,46	3.935,46
		TOTAL	2.815	1.120,46	3.935,46

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 3 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Iniestola a 19 de octubre de 2021. Fdo. La Alcaldesa. Rosa Isabel Cabra Lluva

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MANTIEL

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 3 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MANTIEL

3134

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.2 del Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, y 157.1 del Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, se procede a la publicación de la Modificación Puntual núm. 3 de las Normas Subsidiarias de Mantiel, aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Guadalajara, en sesión de fecha 27 de julio de 2021 (DOCM, núm. 196, de fecha 11 de octubre de 2021).

1.- MEMORIA INFORMATIVA

1.1.- MARCO NORMATIVO

La presente MODIFICACIÓN PUNTUAL de las Normas Subsidiarias se justifica en virtud de las necesidades expresadas por el Excmo. Ayuntamiento de Mantiel, tras varios años de aplicación de sus Normas Subsidiarias y según lo establecido en su Memoria.

El marco legal por el que se desarrolla esta modificación no supone ninguna alteración del marco normativo vigente.

1.2.- INFORMACIÓN URBANÍSTICA

Se da por válida la información urbanística básica aportada en las Normas



Subsidiarias y las modificaciones puntuales 1 y 2.

1.3.- PLANEAMIENTO VIGENTE

El instrumento base de planeamiento son las Normas Subsidiarias, aprobadas el 18 de junio de 1.993, con la Modificación Puntual nº 1, de fecha 8 de febrero de 2.001, y la nº 2, aprobada el 25 de abril de 2.002.

1.4.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD O CONVENIENCIA

En la localidad alcarreña de Mantiel existía un balneario, en la ribera del Tajo, construido en los años 20 del siglo pasado, si bien el uso de sus aguas ya se realizaba con anterioridad en pozas, según consta documentalmente, y que quedó posteriormente anegado en 1957 con la construcción del Embalse de Entrepeñas. Este balneario, con su merecida fama, situó a Mantiel en el mundo del termalismo.

El núcleo urbano de Mantiel se encuentra ubicado en la media ladera de los terrenos que vierten al embalse de Entrepeñas en un entorno natural privilegiado, con gran potencial en lo relativo al uso y disfrute respetuoso de la naturaleza y cuya supervivencia pasa por poner en valor esos recursos naturales. Las aguas mineromedicinales y termales son un buen ejemplo de ello.

El ayuntamiento de Mantiel lleva varios años tra bajando para la recuperación del termalismo, para lo cual está impulsando la construcción de un pequeño balneario en su municipio.

Con este fin lleva a cabo la tramitación de la declaración de la condición de mineromedicinales para las aguas del pozo de Mantiel, que, con fecha 15 de abril de 2013 la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, dicta: "RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, POR LA QUE SE DECLARA LA CONDICIÓN DE MINERO-MEDICINALES, PARA USO TÓPICO, EXCLUSIVAMENTE, DE LAS AGUAS ALUMBRADAS EN EL SONDEO DE MANTIEL, SITUADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MANTIEL (GUADALAJARA)".

La Corporación solicita la concesión, que le es otorgada con fecha 8 de abril de 2015.

Paralelamente, adquiere dos fincas en el casco urbano, con el fin de destinarlas a balneario y otros usos complementarios, que ayuden a hacer más atractivo el municipio para visitantes y que colabore en la fijación de residentes.

El cambio de calificación de estas dos parcelas tiene el objetivo de permitir los usos de balneario y hotelero que el ayuntamiento pretende desarrollar en el municipio.

Respecto del segundo punto del artículo 136 se ha observado que la limitación edificatoria a parcelas menores de 50 m² y fachada inferior a 5 m. impedirá la construcción de la mayoría de las parcelas del casco urbano, cuando las características demográficas y los programas de vivienda y otros usos se han



modificado sensiblemente desde el momento de elaboración de las Normas vigentes.

En el punto noveno del mismo artículo la exigencia normativa de que las carpinterías sean de madera ha ocasionado problemas de deterioro de las mismas cuando el mantenimiento no ha sido el correcto, generando problemas estéticos en algún caso e incluso de funcionamiento y apertura de las mismas. Los vecinos de la localidad demandan que puedan utilizarse otros materiales que exijan un menor mantenimiento, por lo que el Ayuntamiento ha optado por la solución que exige mantener la imagen característica del municipio con la carpintería en madera barnizada o tintada, pero aceptando la sugerencia vecinal de permitir que las carpinterías puedan ser de otro material de calidad que pueda estar acabado en madera o en laminado imitación madera.

1.5.- CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

Esta modificación se desarrolla con el presente documento de Memoria Informativa, Memoria Justificativa, Normas Urbanísticas y con el Plano adjunto y se materializa en los siguientes puntos:

- Cambio de calificación de Casco Antiguo a Equipamiento Público de las dos parcelas mencionadas.
- Eliminación de la superficie mínima de parcela, condicionada a que se cumplan las condiciones específicas establecidas por la Normativa General que en cada caso le sean de aplicación.
- Permitir que las carpinterías se puedan ejecutar en madera o materiales que imiten la madera.

2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

2.1.- FINES Y OBJETIVOS

La presente MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 3 de las Normas Subsidiarias de Mantiel, vigentes desde 1.993, contempla:

- El cambio de la clasificación de la zona ordenada como Casco Antiguo (fincas catastrales 8767109WK2986N, c/ La Fuente n.º 1, y 19200A00300001) a Equipamiento Público con el objeto de adaptarse mejor a las necesidades del municipio. Los linderos de la zona afectada son los siguientes:
 - Al sur, c/ La Fuente.
 - Al oeste, fincas urbanas Pza. Mayor 1 y c/ Del Olmo 2, 4 y 6.
 - Al norte, suelo clasificado como zona residencial y terreno no urbanizable
 - Al este, suelo clasificado como equipamiento público, en donde se sitúa el edificio consistorial.
- La modificación de los puntos 2 y 9, párrafo 2.º, del artículo 136 en las Ordenanzas Reguladoras del Casco Antiguo para facilitar la actividad edificatoria y constructiva, respectivamente:



- Levantar la limitación de parcela mínima a efectos edificatorios (art. 136. 2, párrafo 2º).
- Permitir que las carpinterías puedan ejecutarse en materiales que imiten la madera, no sólo en madera (art. 136. 9, párrafo 2º).

2.2.- ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

El área afectada por la modificación se sitúa en la c/La Fuente nº1 y la finca posterior, con acceso rodado pavimentado por su linde sur y por el borde norte un futuro desarrollo residencial y terreno no urbanizable. Al este se encuentra la Casa Consistorial y por el oeste y suroeste limita con las traseras de la Plaza Mayor y c/ Olmo.

Tiene forma irregular y el terreno presenta un desnivel descendente en dirección sur-norte desde la c/ La Fuente de unos 3 m.

La c/La Fuente está pavimentada, con aceras y alumbrado público. Dispone de abastecimiento de agua, red de saneamiento y red eléctrica.

Existe una ligera disminución en el aprovechamiento urbanístico de las parcelas objeto de la presente modificación al disminuir la máxima ocupación en el caso de edificación aislada de 60% a 50%, de Casco Antiguo a Equipamiento Público.

1.2.3.- NUEVA ORDENACIÓN Y CLASIFICACIÓN Y REDACCIÓN FINAL PUNTOS MODIFICADOS

En la Modificación nº 1 se incorporó al Suelo Urbano una superficie de 8.290 m² con la calificación de Equipamiento Recreativo y se modificó la calificación de otros 1.200, de Zona Residencial Unifamiliar a Equipamiento Recreativo, lo que totalizó 9.490 m² de Equipamiento Recreativo. El Suelo Urbano quedó como sigue:

SUELO URBANO (Núcleo de Mantiel).....	60.240 m ²
Casco Antiguo.....	25.500 m ²
Residencial Unifamiliar.....	22.800 m ²
Equipamiento Asistencial.....	200 m ²
Equipamiento Religioso.....	450 m ²
Equipamiento Recreativo.....	9.490 m ²
Zonas verdes.....	1.800 m ²

Se modificó el Artículo 136.9, permitiendo el chapado de fachadas con lajas de piedra caliza de la región con espesores superiores a 6 cm.

En la Modificación nº 2 se modifica la calificación de 1.685 m² de Casco Antiguo, que pasa a ser Equipamiento Público (845 m²) y Equipamiento Recreativo (840 m²), quedando Suelo Urbano:



SUELO URBANO (Núcleo de Mantiel).....	60.240 m2
Casco Antiguo.....	23.815m2
Residencial Unifamiliar.....	22.800 m2
Equipamiento Asistencial.....	200 m2
Equipamiento Religioso.....	450 m2
Equipamiento Público.....	845 m2
Equipamiento Recreativo.....	10.330 m2
Zonas verdes.....	1.800 m2

En la actual modificación se cambia la calificación de 1.124 m² de Casco Antiguo, según la información catastral, que pasa a ser Equipamiento Público, con lo que las superficies de Suelo Urbano en el casco urbano quedan como sigue:

SUELO URBANO (Núcleo de Mantiel).....	60.240 m2
Casco Antiguo.....	22.691m2
Residencial Unifamiliar.....	22.800 m2
Equipamiento Asistencial.....	200 m2
Equipamiento Religioso.....	450 m2
Equipamiento Público.....	1.969 m2
Equipamiento Recreativo.....	10.330 m2
Zonas verdes.....	1.800 m2

Se modifican los siguientes artículos:

Artículo 136.2, párrafo 2º:

- A efectos de edificación se admitirán solares de una superficie mínima de 50 m² si hubieran existido con anterioridad a la aprobación de las presentes Normas Subsidiarias. (párrafo sustituido).
- A efectos de edificación se admitirán solares con una superficie menor conforme a los usos permitidos en la ordenanza y siempre que se cumplan las condiciones específicas establecidas por la Normativa General que en cada caso le sea de aplicación: CTE, Código Civil, si hubieran existido con anterioridad a la aprobación de la presente Modificación Puntual. (párrafo actualizado)

Artículo 136.9, párrafo 2º:

- Los cargaderos vistos y la carpintería de los huecos de fachada deberán ser de madera barnizada en su color natural o utilizando tinturas para madera de colores marrones. (párrafo sustituido)
- Los cargaderos vistos deberán ser de madera barnizada en su color natural o utilizando tinturas para madera de colores marrones que no oculten el veteado. La carpintería de los huecos de fachada y aquellos visibles desde la vía pública deberán ser de madera barnizada en su color natural o utilizando tinturas para madera de colores marrones que no oculten el veteado, permitiéndose asimismo el uso de otros materiales de calidad, acabados en madera, asimismo barnizada o tinta da, o en laminado imitación madera.



(párrafo actualizado)

El objetivo de la modificación de la Ordenación Estructural es hacer de Mantiel un polo de atracción en torno al termalismo. La población de Mantiel ha ido disminuyendo paulatinamente desde principio de siglo desde los 100 habitantes, que llegó a alcanzar hasta los 37 actuales, a pesar de los esfuerzos que el Consistorio ha llevado a cabo: subvenciones para la rehabilitación de fachadas y cubiertas de las viviendas (pintura de fachadas, renovación de carpinterías, sustitución de elementos de cobertura de cubiertas, canalones y bajantes...), rehabilitación de edificio para casa rural, centro de jóvenes, parque fotovoltaico, rehabilitación de la ermita, instalaciones deportivas al aire libre, área de esparcimiento (barbacoas...), Casa Consistorial, rehabilitación del lavadero, observatorio astronómico, observatorio apícola...

La pretensión de esta modificación es generar empleo estable, tanto directo como indirecto, y atraer visitantes. En ambos casos con el fin de crear vida en el municipio.

Los objetivos de las modificaciones de la Ordenación Detallada pretenden facilitar la llegada de pobladores al municipio, en un caso, ya sea con primera como con segunda residencia. No existen promotores interesados en desarrollar las unidades de actuación de Residencial Unifamiliar y en el Casco Antiguo existen parcelas con superficie catastral menor de 50 m² (26 con superficie igual o mayor a 30 m²) que podrían permitir un programa mínimo de vivienda o un pequeño local o cochera.

En el otro caso, permitir carpinterías con imitación a madera, facilita la conservación de estos elementos sin minorar la imagen de las edificaciones.

		PREEXISTENTE		MODIFICACIÓN Nº 3	
		SUPERFICIE	PORCENTAJE	SUPERFICIE	PORCENTAJE
CASCO ANTIGUO		23.815	39,53%	22.691	37,67%
RESIDENCIAL UNIFAMILIAR		22.800	37,85%	22.800	37,85%
EQUIPAMIENTO	ASISTENCIAL	200	0,33%	200	0,33%
	RELIGIOSO	450	0,75%	450	0,75%
	PÚBLICO	845	1,40%	1.969	3,27%
	RECREATIVO	10.330	17,15%	10.330	17,15%
		11.825	19,63%	12.949	21,50%
ZONAS VERDES		1.800	2,99%	1.800	2,99%
SUELO URBANO		60.240		60.240	

Con la presente modificación aumenta el estándar de Equipamiento Público.

2.3.- INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

Con este apartado se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30. 3º del TRLOTAU y 15.4 del RDL 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

1. Gastos para la ejecución de la Modificación Puntual Nº 3



La presente Modificación Puntual Nº 3 no prevé la ejecución de una nueva urbanización, pero sí la materialización y ejecución de un pequeño balneario en unas parcelas del municipio que cambian la calificación de Casco Antiguo a Equipamiento Público.

El Ayuntamiento llevará a cabo la ejecución del Proyecto del Balneario con un Presupuesto de Ejecución Material (PEM) total de 680.400,00 €, el cuál se dividirá en 3 Fases de Ejecución que se detallan a continuación:

- Fase 1ª

Edificio parcial de la Piscina Termal PEM: 380.400,00 €

Plazo de ejecución: 2 años.

- Fase 2ª

Edificio complementario de accesos y vestuarios PEM: 260.000,00 €

Plazo de ejecución: 3 años.

- Fase 3ª

Infraestructuras (acceso posterior y saneamiento) PEM: 40.000,00 €

Plazo de ejecución: 3 meses.

En cuanto al planning de las obras, tras comenzar la ejecución del Edificio de la Piscina Termal (Fase 1ª), en el segundo semestre de ese mismo año, comenzaría la ejecución de la Fase 2ª (superponiéndose con la Fase 1ª).

El edificio de accesos y vestuarios se acabaría en el último trimestre del tercer año, dejando el conjunto apto para su funcionamiento.

Debido al solapamiento de la fase 1ª y 2ª la duración total de los trabajos será de 3 años, por lo que la inversión anual que deberá soportar el Ayuntamiento es de 680.400,00 € / 3 años = 226.800,00 €/año.

El Ayuntamiento prevé llevar a cabo la totalidad de la ejecución de las obras con cargo a su presupuesto, complementándolo con subvenciones. De hecho, para la Fase 1ª, la Empresa pública ENRESA acordó con el Ayuntamiento cofinanciar esta fase del proyecto (Resolución de fecha 30/11/2018) con un importe de 105.072,00 €.

Por último, existe un principio de acuerdo entre el Ayuntamiento y ENRESA para cofinanciar la ejecución de la Fase 2ª y 3ª del proyecto (al igual que la Fase 1ª), por lo que es un aspecto muy importante a tener en cuenta, aunque a día de hoy se desconoce el importe de cofinanciación de dichas fases.

2. Ingresos derivados de la Modificación Puntual Nº 3



A los gastos en que incurre el Ayuntamiento para la ejecución del Balneario asociado a la Modificación puntual Nº 3 (680.400,00 €), se deben contraponer los ingresos que percibirá por la explotación del balneario.

En referencia a este punto, el Ayuntamiento quiere adjudicar la gestión del balneario a un tercero, mediante anuncio de licitación a través de cauces previstos en la Ley 9/2017, de 2 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Respecto al precio de adjudicación, está aún por especificar, dado que se entiende que el balneario no estará disponible hasta al menos haber pasado tres años desde la aprobación de la Modificación Puntual Nº3, por lo que el Ayuntamiento deberá ser capaz de asumir la totalidad de la construcción del Balneario antes de comenzar su explotación. Aunque bien es cierto, que en el momento que se adjudique, el Ayuntamiento comenzará a generar ingresos y a amortizar la inversión.

1. Gastos anuales para el mantenimiento de las infraestructuras

- Servicio de abastecimiento de agua potable

El ayuntamiento presta en la actualidad este servicio, por lo que no procede hablar de gastos de la puesta en marcha y prestación del mismo. En el año 2020 no hubo actuaciones de importancia en la red de abastecimiento de agua potable que repercutiesen en las arcas municipales.

- Servicio de evacuación y depuración de aguas residuales

El Ayuntamiento es propietario de la red de saneamiento y se encarga de su mantenimiento. En el año 2020 no hubo actuaciones de importancia en la red de saneamiento que repercutiesen en las arcas municipales. En cuanto al coste de canon de vertido del año 2020 fue de 120,76€.

- Servicio de alumbrado público

El Ayuntamiento es propietario de la red de alumbrado público y se encarga de su mantenimiento. En cuanto al coste del consumo, en el año 2020 el gasto fue de 7.915,21 €.

- Servicio de recogida de basuras

La recogida de residuos se organiza en Castilla-La Mancha en Áreas de Gestión en Áreas de Gestión de Residuos Urbanos (AGES) que son comarcas en donde se efectúa la recogida selectiva y el transporte antes de la transferencia.

El coste del tratamiento en 2020 fue de 507,30€



- Servicio de limpieza y mantenimiento de calles, zonas verdes e instalaciones urbanas

Dado que el viario ya existe, se entiende que el mantenimiento y limpieza se puede seguir asumiendo por los actuales servicios encargados.

El servicio de limpieza y mantenimiento de calles es llevado a cabo por el alguacil del municipio y en el año 2020 tuvo un coste de 13.156,56 €

Por tanto, los gastos anuales totales para el mantenimiento de infra estructuras por parte del Ayuntamiento serían de 21.699,83 €

2. Ingresos anuales del Ayuntamiento

Para efectuar la valoración del impacto de la Modificación Puntual Nº 3 sobre la hacienda pública, una vez cuantifica dos los gastos producidos, es preciso tomar en consideración los ingresos de la Administración Pública.

Para la estimación de ingresos anuales, da das las características del municipio, se han considera do los siguientes conceptos:

- Ingresos por Impuesto de Bienes Inmuebles: Los ingreso por IBI en 2020, fueron de 47.825,37 €, correspondientes a 410 recibos.
- Ingresos por impuestos de Servicios Urbanos (suministro de agua y basuras): Los ingresos por estos impuestos en 2020 fueron de 3.988, 26 €, con un total de 206 recibos.
- Ingresos por impuesto de Circulación de Vehículos: Los ingresos por este impuesto en 2020 fueron de 2.191,05 € correspondientes a 44 vehículos.
- Ingresos por asignación de ENRESA por la Central Nuclear de Trillo: Los ingresos por esta asignación en 2020 fueron de 171.894,40 €

Por tanto, los ingresos totales anuales del Ayuntamiento serían de 225.899,08 €

3. Sostenibilidad económica de la actuación

Una vez comprobados los ingresos y gastos anuales que tiene el Ayuntamiento, tomaremos como referencia estos datos para ver la viabilidad económica de la futura ejecución del Balneario, es decir, consideramos que estos ingresos y gastos se repetirán de forma aproximada los 3 años en los que dure la construcción del Balneario.

Es importante destacar que a fecha de 31 de diciembre de 2020 el Ayuntamiento contaba con superávit en las cuentas municipales de 203.250,12€

- Año Primero de Ejecución (Comienzo Fase 1ª y Comienzo Fase 2ª en Segundo Semestre)
 - Gastos
 - PEM: 226.800,00€
 - Mantenimiento infraestructuras: 21.699,83 €
 - Total Gastos: 248.499,83 €



- Ingresos
 - Anuales: 225.899,08 €
 - Subvención ENRESA para 1ª Fase: 105.072,00 €.
 - Total, Ingresos: 330.971,08 €
- Balance Positivo: 330.971,08 € - 248.499,83 € = 82.471,25 €
- Año Segundo de Ejecución (Final Fase 1ª y Continuación Fase 2ª)
 - Balance Positivo Año Primero
 - 82.471,25 €
 - Gastos
 - PEM: 226.800,00€
 - Mantenimiento infraestructuras: 21.699,83 €
 - Total, Gastos: 248.499,83 €
 - Ingresos
 - Anuales: 225.899,08 €
 - Total, Ingresos: 225.899,08 €
 - Balance Positivo: 82.471,25 € + 225.899,08 € - 248.499,83 € = 59.870,50 €
- Año Tercero de Ejecución (Fase 2ª y Fase 3ª)
 - Balance Positivo Año Segundo
 - 59.870,50 €
 - Gastos
 - PEM: 226.800,00€
 - Mantenimiento infraestructuras: 21.699,83 €
 - Total, Gastos: 248.499,83 €
 - Ingresos
 - Anuales: 225.899,08 €
 - Total, Ingresos: 225.899,08 €
 - Balance Positivo: 59.870,50 € + 225.899,08 € - 248.499,83 € = 37.269,75 €

Por tanto y cómo se ha comprobado, la actuación es económicamente sostenible, ya que se puede acometer con los ingresos anuales que tiene el Ayuntamiento, sin necesidad de usar el superávit acumulado que tiene de otros años, y sin sacar ningún tipo de rendimiento del edificio durante la ejecución de las diferentes fases. Es de suponer que estos balances económicos mejorarán, ya que, en cuanto finalicen las obras, el Ayuntamiento realizará un anuncio licitación para la explotación del Balneario, y por ello se percibirá unos ingresos anuales que no se han detallado en este informe por desconocerlos.

3. NORMAS URBANÍSTICAS

(SUSTITUYE A LOS CAPÍTULOS XVIII, ARTÍCULOS 132 A 134, Y XIX, ARTÍCULOS,



135 A 138, DE LAS NNSS Y SUS MODIFICACIONES 1 Y 2)

CAPÍTULO XVIII.- ORDENANZAS REGULADORAS EN LAS ZONAS DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO Artículo 132.- DEFINICIÓN Y DELIMITACIÓN

1.- Se entiende por zona de equipamiento público a las superficies del suelo urbano, cuyo uso esté reservado a servicios de interés público y social, pudiendo ser su dominio público o privado.

2.- Su delimitación queda reflejada para los diferentes usos en el Plano de Ordenación nº 02C de la presente Modificación Puntual nº 3 de las NNSS de Mantiel, con la siguiente distinción:

- Equipamiento religioso (iglesia).
- Equipamiento asistencial (cementerio).
- Equipamiento público.
- Equipamiento recreativo.

3.- No se incluyen en estas zonas aquellos solares ubicados dentro del suelo urbano que tengan el carácter de servicio público, pero cuyas edificaciones deben atenerse a lo establecido para las edificaciones de suelo urbano, quedando sujetas tan solo al uso a que se destinan.

Artículo 133.- CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y EDIFICACIÓN

Zona de Equipamiento Público

Para su desarrollo deberá atenerse a las siguientes condiciones:

1.- Tipo de edificación: se permite tanto la edificación cerrada como abierta respetando las alineaciones oficiales existentes.

2.- Uso: equipamiento público e instalaciones de servicios públicos. Se incluye expresamente los usos sanitario y hotelero.

3.- Condiciones de ocupación y retranqueo:

- En edificación cerrada: fondo edificable 15 m.
- En edificación aislada:

Retranqueo a medianera y a linde posterior.... 3 m

(Se admite la alineación a la c/La Fuente y a la plaza)

Ocupación máxima..... 50 %

4.- Edificabilidad:

- En edificación cerrada: será la que resulte de aplicar el fondo máximo edificable.
- En edificación abierta: 1 m²/m².



5.- Altura máxima: 2 plantas y 7 m.

6.- Condiciones de ambiente y estéticas: las exigidas en la ordenanza de Casco Antiguo.

Zona de Equipamiento Recreativo

Para su desarrollo deberá atenderse a las siguientes condiciones:

1.- Tipo de edificación: aislada.

2.- Uso: equipamiento recreativo, dotacional. 3.- Edificabilidad máxima: 0,1 m²/ m².

4.- Ocupación máxima: 20%.

5.- Altura máxima: 2 plantas y 6 m.

6.- Condiciones de ambiente y estéticas: características constructivas del casco antiguo con integración en la topografía existente.

El elemento de desarrollo será el Proyecto de Edificación.

Artículo 134.- CARÁCTER DE LA PROPIEDAD DE LOS TERRENOS

Los terrenos destinados a equipamiento, y según sea su uso, podrán ser tanto de propiedad privada como pública.

CAPÍTULO XIX.- ORDENANZAS REGULADORAS DEL CASCO ANTIGUO Artículo 135.- DEFINICIÓN Y DELIMITACIÓN

1.- Se entiende por Casco Antiguo a la parte del suelo urbano coincidente con el núcleo primitivo de la población, en el que coincide una tipología urbana de carácter tradicional.

2.- Esta ordenanza se aplicará a las superficies que como Casco Antiguo se grafían en el Plano de Ordenación nº 02C de estas Normas Subsidiarias.

Artículo 136.- CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y EDIFICACIÓN

Los terrenos clasificados como Casco Antiguo en el plano nº 02C estarán sujetos a las siguientes limitaciones.

1.- Tipo de edificación:

Se permite tanto la edificación cerrada como abierta, coincidiendo sus fachadas o cerramientos exteriores con las alineaciones de las vías públicas.

2.- Condiciones de los solares:

- A efectos de parcelación la superficie mínima de los solares será de 100 m² y la longitud mínima de fachada de 5 m.



- A efectos de edificación se admitirán solares con una superficie menor conforme a los usos permitidos en la ordenanza y siempre que se cumplan las condiciones específicas establecidas por la Normativa General que en cada caso le sea de aplicación: CTE, Código Civil, si hubieran existido con anterioridad a la aprobación de la presente Modificación Puntual.

3.- Condiciones de ocupación y retranqueo:

a. En edificación cerrada:

- Zona edificable: Se ajustará a la estructura urbana actual, en la que se encuentra ubicado el solar, sin sobrepasar los 15 mts de fondo edificable. En el caso de dar continuidad a la alineación de la calle con un cerramiento y no con fachada, por estar ésta retranqueada, el fondo edificable se entiende que es el que corresponde a la edificación.

b. En edificación aislada:

- Retranqueo a linderos..... 3 mts
- Ocupación máxima..... 60 %

4.- Condiciones de altura:

En las obras de reforma de edificaciones existentes se mantendrá la altura del edificio, y en las obras de nueva construcción se ajustarán a lo siguiente:

- El número máximo de plantas será de DOS con un máximo de 7 m. en cualquier punto de la fachada, según los criterios establecidos en el Artículo 26.
- Los elementos constructivos que pudieran pasar la altura máxima son exclusivamente los señalados en el Artículo 26.
- Además de los criterios establecidos en el Artículo 26 para la medición de la altura máxima se tendrán en cuenta los siguientes:
 - a. En la altura máxima de 7 mts se incluye, en su caso, la planta de buhardilla que, así mismo, deberá cumplir lo que para este tipo de planta determina el Artículo 36 y el 42 en su apartado 4.
 - b. La altura máxima de la cumbrera de la edificación será de 4 mts medida perpendicularmente al plano superior del último forjado de planta de piso.

5.- Condiciones de edificabilidad:

- En edificación cerrada será la que resulte de aplicar un fondo máximo edificable de 15 m.
- En edificación aislada 1,20 m²/m² ó 3,60 m³/m².

6.- Condiciones de voladizos a vías públicas.

En edificación cerrada los voladizos admitidos sobre la vía pública serán solamente los siguientes:

- Balcones y miradores de tipo tradicional.



- Cornisas y alero de tejado.

Como regla general los balcones y miradores no tendrán un vuelo superior a un 1/10 del ancho de la vía pública con un máximo de 1 m. Deberán separarse de los linderos una distancia igual a un vuelo, y hallarse situados a una altura de al menos 3,5 m. sobre la rasante de la vía pública, pudiéndose reducirse a 2,5 m. en el caso de calle peatonal.

7.- Condiciones de uso.

Se admitirán los siguientes usos:

- Vivienda unifamiliar o multifamiliar.
- Comercio, almacenes y garajes en edificios de viviendas.
- Comercio, almacenes y garajes en edificios independientes.
- Industria sin molestia para la vivienda. Si la potencia instalada es inferior a 10 CV y el nivel sonoro máximo medio a una distancia de 10 m. o en la edificación más próxima, no supera los 50 decibelios.
- Sanitario, escolar y religioso.
- Hotelero.
- Instalaciones de servicios públicos.

8.- Condiciones de ambiente y estéticas.

- Las edificaciones deberán conservar el carácter tradicional del Casco Antiguo, por lo que procederá la denegación de licencia a toda clase de obras que atenten o perturben el carácter ambiental, o introduzcan estilos, elementos o materiales extraños o impropios del Casco Antiguo.
- Las nuevas construcciones adoptarán el estilo arquitectónico que esté en línea con los existentes en el Casco Antiguo, procurando armonizar con el carácter de la población y no desentonar nunca del conjunto en que estuviesen situados.
- Las fachadas a vía pública o visibles desde la misma deberán quedar correctamente rematadas en todos sus elementos, y cuando menos, los paramentos irán revocados y pintados, de acuerdo con el ambiente de la localidad, en el caso de no utilizar paredes de sillería o mampostería vista.
- Las paredes medianeras al descubierto y los patios interiores no se admitirán sin sus correspondientes revoques y pintados.
- En obra de reforma para nueva adaptación o ampliación, se conservarán y respetarán todos los elementos arquitectónicos que caracterizan al edificio, procurando devolverles su primitiva función y esplendor, incluso a los elementos nobles que han permanecido ocultos, debiendo mantenerse la altura de la cumbrera de la edificación existente.
- En las edificaciones notables, por su valor arquitectónico o por su representatividad, no se construirán otras obras que las que precisen para su restauración, y aquellas reposiciones propias de su carácter y procedencia. Las edificaciones notables quedan situadas en el Plano de Ordenación nº 02C.

9.- Como consecuencia de los apartados anteriores, y de una manera más concreta las edificaciones a construir en esta zona de Casco Antiguo deberán



cumplir, entre otras, las siguientes condiciones:

- Los cargaderos vistos deberán ser de madera barnizada en su color natural o utilizando tinturas para madera de colores marrones que no oculten el vetado. La carpintería de los huecos de fachada y aquellos visibles desde la vía pública deberán ser de madera barnizada en su color natural o utilizando tinturas para madera de colores marrones que no oculten el vetado, permitiéndose asimismo el uso de otros materiales de calidad, acabados en madera, asimismo barnizada o tinta da, o en laminado imitación madera.
- La planta baja y la vista de los semisótanos serán de mampostería de piedra caliza o chapadas con lajas de piedra caliza de la región con espesores superiores a 6 cm.
- La planta primera, en el caso de no ser de características como las del apartado anterior, deberá ser enfoscada con mortero de color ocre, quedando prohibida la utilización de ladrillo visto.
- Las cubiertas serán de teja árabe, con textura y color de teja antigua.
- Los cerramientos y vallas de solares serán de mampostería con una altura máxima de 2,50 mts, o de una base de mampostería con una altura mínima de 1,00 mts sobre la que no se podrá instalar en el resto de la altura un cerramiento de malla de simple o doble torsión.
- Excepcionalmente se autorizarán los cerramientos de malla de simple o doble torsión, a los que se refiere el apartado anterior. Cuando el solar correspondiente se utilice para fines agropecuarios de tipo familiar, debiéndose eliminar este tipo de cerramiento una vez que finalice la actividad agropecuaria para la que excepcionalmente fueron autorizados.

Artículo 137.- ALINEACIONES Y RASANTES

No se define geométricamente las cotas de las rasantes de las vías públicas en la zona del Casco Antiguo, por coincidir las mismas con las existentes, al igual que sucede con su trazado en planta que queda reflejado en el Plano de Ordenación nº 3 de las presentes Normas Subsidiarias.

Artículo 138.- DESARROLLO

Las edificaciones incluidas en el Casco Antiguo podrán desarrollarse directamente a partir de estas Normas Subsidiarias mediante la redacción del preceptivo Proyecto de Edificación, para la concesión de la licencia municipal.

4. INDICE DE PLANOS

Pueden consultarlos en el tablón de anuncios de la sede electrónica de Mantiel, accediendo al siguiente enlace: <https://aytomantiel.sedelectronica.es/info.1>

En Mantiel, a 19 de octubre de 2021. El Alcalde-Presidente, D. Julián Rebollo Larriut



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2021

3135

En cumplimiento del artículo 169.1, y de conformidad con lo establecido en los artículos 177, 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2021, adoptado por el Ayuntamiento en Pleno referente al expediente de Modificación de Créditos nº 2/2021, en la modalidad de crédito extraordinario y bajas por anulación del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 2021 de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto de Gastos

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532-6190020	6190020	Pavimentación y redes Calle Padre SIGÜENZA		110.000,00 €	110.000,00 €
333-63202	63202	Actuación en edificio antiguas escuelas (archivo)		125.000,00 €	125.000,00 €
336-60917	60917	Recuperación del Callejón del Pósito delimitado por la calle Valencia, el edificio del Pósito y el Cubo del Peso, para poner en valor la muralla gótica de Sigüenza		601.814,45 €	601.814,45 €
		Total		836.814,45 €	836.814,45 €

Bajas en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532-6190020	6190020	Pavimentación y redes Calle Padre SIGÜENZA	60.000	60.000	0,00 €

Esta modificación se financia con recursos afectados y remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:



Altas en Conceptos de Ingresos

72010	1,5% Cultural (recuperación Callejón Pósito)	439.324,55 €.
78003	Aportación Impulsa Callejón del Pósito	50.000,00 €
87011	Remanente de líquido tesorería (acondicionamiento Callejón Pósito)	112.489,90 €
87012	Remanente líquido de tesorería (Casa de Cultura-Antiguas escuelas de arriba)	125.000,00 €
87013	Remanente líquido de tesorería (Calle Padre Sigüenza)	98.000,00 €
	Total	824.814,45 €

Bajas en Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
72004	Plan de emergencia nuclear. Pavimentación calle Padre Sigüenza	48.000,00 €
	Total	48.000,00 €

Diferencia	- 12.000,00 €
Gastos	836.814,45 €
Ingresos	824.814,45 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Sigüenza a, 19 de octubre de 2021. La Alcaldesa, María Jesús Merino Poyo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2021

3136

En cumplimiento del artículo 169.1, y de conformidad con lo establecido en los artículos 177, 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2021, adoptado por el Ayuntamiento en Pleno referente al expediente de Modificación de Créditos nº 1/2021 del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 2021y que se hace público:



Aplicación	Tipo de modificación	Modificación Ingresos	Modificación Gastos	Texto explicativo
920-60912	Baja		-9.890,00€	Sustitución caldera a gas edificio Ayuntamiento
920-60911	Baja		-25.439,00€	Renovación carpintería edificio Ayuntamiento
342-60910	Baja		-42.753,42€	Instalación red de calor por biomasa Polideportivo
165-60914	Baja		-1.535,00€	Alumbrado Urbanización La Noria
165-60913	Baja		-3.917,00€	Alumbrado urbanización El Carmen
342-60917	Alta/crédito extraordinario		16.706,88€	Creación Sala Polivalente Polideportivo
231-4790201	Transferencia		-40.000,00€	Ayudas Autónomos y Pymes de sigüenza
231-1300001	Suplemento		40.000,0€	Servicio Refuerzo Limpieza Ccovid-19

720008	Baja	-66.827,54€		Subvención IDAES
--------	------	-------------	--	------------------

Altas.....56.706,88 €.-

Bajas.....-123.534,42 €.-

Diferencia..... - 66.827,54 €.-

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Sigüenza a 19 de octubre de 2021. La Alcaldesa, María Jesús Merino Poyo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 5/2021

3137

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 15 de octubre de 2021 del Ayuntamiento de La Toba por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.



TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de octubre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://latoba.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Toba, a 19 de octubre de 2021. El Alcalde, D. Javier Cantero González.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

**APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
4/2021****3138**

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Toba por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de la misma área de gasto o que afectan a bajas y altas de créditos de personal, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de la misma área de gasto o que afectan a



bajas y altas de créditos de personal que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de la misma área de gasto o que afectan a bajas y altas de créditos de personal que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de octubre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://latoba.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Toba, a 19 de octubre de 2021. EL Alcalde, D. Javier Cantero González

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORRECUADRADILLA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2021

3139

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo a remanente líquido de tesorería para gastos generales del ejercicio 2020.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo a remanente líquido de tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de octubre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen



pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytorrecuadradilla.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Torrecuadradilla, a 18 de octubre de 2021. El Alcalde-Presidente Rafael Rodrigo
Hernando